

SECRETARÍA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023).. **Radicado 2016-0167.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ solicita que la parte actora cancele los honorarios para llevar a cabo la calificación.

Sírvase proveer,

MARÍA EUGENIA RAMÍREZ PÉREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

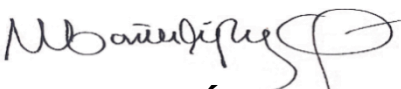
Manizales, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Auto Interlocutorio No. 917

Visto el informe secretarial que antecede se requiere a la parte demandante dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por JAVIER DE JESÚS ARANZAZU HENAO en contra de C.I. SUPER DE ALIMENTOS S.A., para que proceda a cancelar los honorarios respectivos ante la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ, con el fin de llevar a cabo el dictamen solicitado.

En caso de que haya efectuado la cancelación de los mismos deberá allegar la constancia respectiva

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 077 de Julio 27 de 2023*

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**